ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -MINCIENCIAS-

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución No. 2372 de 2021 y en la Resolución 0897 de 2022, expedida por Minciencias, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, y según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…). La norma en mención, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y establece entre otras causales, la consagrada en el literal g) que señala: "*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

2. Que de acuerdo el texto del estudio previo suscrito por la Secretaría general la causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1 082 de 2015, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes que establece:

"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

3. Que mediante la Ley 2162 de 06 de diciembre de 2021, se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación del país con el cual se busca generar capacidades, y promoción del conocimiento científico y tecnológico, que contribuya al desarrollo y crecimiento del país.

4. Que, con la expedición del Decreto 1449 de 2022 y en virtud de su artículo 11, le corresponde a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, las siguientes funciones:

I. Desarrollar e impartir los lineamientos en materia tecnológica para definir políticas, estrategias, planes y prácticas que soporten la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del sector y que, a su vez, faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Gobierno Nacional.

II. Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

III. Liderar el desarrollo, implementación, adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC).

IV. Coordinar y gestionar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento de la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la Información, que faciliten la articulación entre entidades del sector y del Estado, en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios.

V. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar su pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en el Ministerio y del Sector.

VI. Definir los estándares, buenas prácticas y principios de la gestión de la Información a cargo del Ministerio, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

VII. Coordinar los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática e información con las dependencias del Ministerio, previa aprobación del ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VIII. Proponer políticas y lineamientos para el cumplimiento de estándares de gestión de información, sistemas de información, seguridad de la información, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Ministerio y del sector, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

IX. Elaborar e implementar el plan estratégico y de acción sectorial e institucional de las TIC, en coordinación con las dependencias del Ministerio.

X. Elaborar el insumo técnico para la construcción del mapa de información institucional y sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información, en coordinación con las dependencias del Ministerio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.

XI. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas que faciliten la interacción en TIC entre el Ministerio y la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, conforme a los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

XII. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura de TI y apoyar la definición de arquitectura misional del Ministerio, de acuerdo con el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional.

XIII. Adelantar estudios, análisis y evaluaciones de la factibilidad técnica y operativa de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, cuando sean requeridos.

XIV. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración, para el desarrollo de las actividades a cargo del Ministerio y del sector, siguiendo los lineamientos del Gobierno Nacional.

XV. Propender y facilitar a los usuarios internos y externos, el uso y/o apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales con los que cuente el Ministerio.

XVI. Coordinar al interior del Ministerio, con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, la implementación, seguimiento y evaluación en lo que respecta a TI, de la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, según lineamientos del Gobierno Nacional.

XVII. Implementar y gestionar la prestación de servicios tecnológicos, conforme a las directrices del modelo de capacidades de TI que se defina en la arquitectura misional del Ministerio.

XVIII. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5. Que la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información dando cumplimiento a diferentes funciones y a las directrices que requiere cumplir la entidad con relación a la integración, centralización y estandarización en el registro de información financiera pública y con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.9.1.1.4 y 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, las Entidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio.

6. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación – MINCIENCIAS efectúa y registra en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación las operaciones y la información asociada con la gestión financiera pública relacionada con la programación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional. Teniendo en cuenta que el SIIF Nación no contempla las funcionalidades requeridas para la administración de recursos físicos – control de inventarios, nómina, y cartera productos de recursos no ejecutados y/o no reconocidos en los contratos de financiamiento suscritos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; se hace necesario utilizar otra herramienta informática, de manera que se puedan realizar dichas actividades de manera automatizada en los diferentes módulos.

7. Minciencias ha contado con los servicios de arrendamiento, soporte técnico y mantenimiento de la aplicación WEBSAFI-ERP, prestados por la empresa Software House S.A.S., siendo una solución tecnológica modular integrada que cumple con la base normativa reglamentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y la Contaduría General de la Nación, la cual desde el año 2008 ha estado en constante evolución lo que ha transformado una solución tecnológica que ha sido ajustada de acuerdo a las necesidades o requerimientos remitidos por las áreas técnicas o por las mismas regulaciones que rigen a la Entidad, de tal manera que se han soportado diferentes procesos y procedimientos administrativos, financieros y logísticos que se han llevado en cada uno de los módulos que la componen, apoyando actividades para consolidación de la información, la generación de informes base, la interacción mediante cargas masivas que permite el sistema SIIF Nación, para hacer más eficientes algunos procesos, logrando así el cumplimiento de las solicitudes remitidas por los entes reguladores y de control a través de las diferentes áreas técnicas: Talento Humano – Nómina, Recursos Físicos - Control de Inventarios y cartera.

8. Que Software House S.A.S., el autor intelectual y propietario de los derechos de autor del Sistema de información Administrativo y Financiero WEB SAFI-ERP, el cual tiene los derechos de comercialización del sistema, por lo tanto, no es posible contratar los servicios de arrendamiento y soporte de esta solución, con otro proveedor. Por lo anterior, Minciencias requiere continuar con la prestación del servicio de uso y soporte, actualizaciones, mantenimientos, transferencia de conocimiento y desarrollos requeridos de la aplicación, bajo la modalidad de software como servicio – SaaS, con el fin de atender las necesidades internas en los módulos que se tienen en la aplicación SAAS WEBSAFI-ERP y así darle solución a los requerimientos que se presentan ordinariamente en la entidad, razón por la cual resulta viable la contratación de los servicios de la empresa Software House S.A.S., quien a su vez es único oferente, por ser la única empresa proveedora y diseñadora del software.

9. Este proceso de contratación se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2024 de la Entidad.

10. Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos están elaborados conforme a lo dispuesto, respaldando la necesidad y las condiciones para la celebración del presente contrato.

11. Como se indicó previamente, la presente contratación se sustenta en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g, concordante con la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

12. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, por lo

cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación profiere acto administrativo que justifica la celebración de un contrato de arrendamiento, la cual hace parte integral del presente documento.

13. Que, para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, MINCIENCIAS cuenta con el respaldo presupuestal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50124 del 16 de febrero de 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS.

14. Que, mediante Resolución No. 2372 del 2021 y 0897 de 2022 se delegó en la Secretaria General la ordenación de gasto para suscribir contratos y convenios independiente de la cuantía.

15. Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($82.317.060) incluido IVA, y para el pago de los gastos generados con ocasión del contrato que se pretende suscribir, MINCIENCIAS cuenta con el respaldo presupuestal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50124 del 16 de febrero de 2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS, el cual se desagrega de la siguiente forma:

- La suma de $79.810.920 rubro A-02-02-02-007-003 servicios de arrendamiento o alquiler sin operario, destinado al servicio de la herramienta Software as a Service – SaaS del Sistema Administrativo y Financiero WEBSAFI ERP, el cual incluye los módulos de Nómina y Talento humano, Inventarios y Cartera.

- La suma de $2.506.140 rubro A-02-02-02-007-001 servicios financieros y servicios conexos, que comprende el soporte por bolsa de horas.

16. El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, honorarios, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros.). Por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas.

17. Que en consideración con lo anterior se hace procedente y necesario llevar a cabo una contratación directa.

18. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa con SOFTWARE HOUSE S.A.S, con NIT No. 800.189.921- 2, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

SEGUNDO: Que como objeto del contrato el contrato que se pretende suscribir tendrá el siguiente: *"Servicio de arrendamiento WEBSAFI ERP y soporte por bolsa de horas."*

TERCERO: El presupuesto de la presente contratación directa, para todos los efectos legales, fiscales y administrativos, es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($82.317.060) incluido IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50124 del 16 de febrero de

2024, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de MINCIENCIAS, el cual se desagrega de la siguiente forma:

- La suma de $79.810.920 rubro A-02-02-02-007-003 servicios de arrendamiento o alquiler sin operario, destinado al servicio de la herramienta Software as a Service – SaaS del Sistema Administrativo y Financiero WEBSAFI ERP, el cual incluye los módulos de Nómina y Talento humano, Inventarios y Cartera.

- La suma de $2.506.140 rubro A-02-02-02-007-001 servicios financieros y servicios conexos, que comprende el soporte por bolsa de horas.

CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página de web de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, donde será publicado el presente acto administrativo.

QUINTO: Que contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Que el presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de abril de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA
Secretaría General

Revisó: Nathaly Castillo Vergaño/ Profesional Especializada / Secretaría General
Proyectó: Mónica Alejandra Escobar Guengue/Contratista/Secretaría General